



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023

Disposición DGCyC N° 10/2023

VISTO:

El TEA A-01-00033889-9/2023 caratulado “Readecuación Lavalle 1646 Piso 1° Oficina Obra Social” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicito la aprobación del gasto por la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas ubicadas en Lavalle 1646, donde funciona el Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Nota 2 2111/23 y Adjunto 183840/23).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que: *“La urgencia de contar con la mencionada readecuación se justifica en la finalización de los trabajos realizados en esta segunda etapa en las oficinas ubicadas en Lavalle 1646 en donde se encuentra funcionando el Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA que la dependencia tiene a su cargo el seguimiento, control, gestión, actualización y enlace necesarios para el mejoramiento permanente en los servicios de salud los que se desarrollan en el marco del Convenio con la Corte Suprema de Justicia, siendo creado el mismo por Resolución CS N° 1017/1999, por lo que su finalización justifica el proceso de urgencia previsto en la Resolución 248/20”* (cfr. Adjunto 183895/23). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A., FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. Por su parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos catorce millones novecientos noventa y seis mil (\$14.996.000,00), FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos diecinueve millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos (\$19.426.300,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos dieciocho millones ciento cincuenta mil (\$18.150.000,00) (v. Adjuntos 181814/23, 181815/23, 181816/23, 181960/23, 181958/23, 183732/23, 183734/23, 183735/23 y 183900/23).

Que en los Adjuntos 181810/23, 181811/23 y 181812/23 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 181822/23 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjuntos 182000/23 y 182001723).

Que en el Adjunto N° 186638/23 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 12603/23 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que: *“En virtud de todos los antecedentes precedentemente reseñados, constancias agregadas y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existen obstáculo de índole jurídica para que prosiga el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergable con la firma SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. por la contratación de los trabajos de readecuación del primer piso del edificio sito en Lavalle 1646 de esta Ciudad, destinado a Comité ejecutivo de los servicios de salud del Poder Judicial CABA, por la suma de Pesos catorce millones novecientos noventa y seis mil (\$14.996.000,00).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A., FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 10/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

